DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Departamento Administrativo de Planeación

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 - 1890
(12 de Feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber **ALVARO JIMENEZ GARCIA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.530.813 de Vijes (Valle), quien actúa en su calidad de director encargado del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890399029-5 según el Decreto de Nombramiento 1-3-0160 del 8 de febrero de 2019 y posesionado mediante acta de posesión 0043 del 11 de febrero de 2019 y facultado para contratar mediante decreto de delegación 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre del 2017 "Por el cual se efectúan algunas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, lo cual lo acredita mediante acta del consejo directivo de la fundación No 15-2016 del 19 de diciembre de 2016 e inscrita en cámara de comercio de Cali bajo el No 8 del libro I de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de Febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de Enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **1.** Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde a la Gobernadora dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. **2.** Que se hace necesario realizar un contrato interadministrativo, con la Fundación toda vez que el departamento administrativo de planeación departamental, requiere contar no sólo con los estudios y diseños previos, sino que adicionalmente es imprescindible adelantar la estructuración técnica, financiera, jurídica, ambiental, social y predial de los proyectos, para lo cual es necesario contar personal idóneos que brinden asesoría a la Administración en el desarrollo e implementación de los ajustes necesarios a los proyectos a presentarse ante el Sistema General de Regalías y a otras fuentes de financiación; obteniéndose asesoría especializada en las funciones contractuales de: planeación, regulación, estructuración, coordinación, obtención/trámite de licencias ambientales, realización de consultas previas, supervisión, control y vigilancia; con el objetivo principal de consolidar y viabilizar aquellos proyectos que dada su importancia

Esta copia corresponde al original que reposa en la Carpeta de Contratos Interadministrativos de la Dirección de Registro Público

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 -189
(12 de Feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

estratégica, puedan ser impulsados en su fase definitiva por la administración Departamental. **3.** Que en la actualidadad el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, no cuenta dentro de su planta con personal idóneo para realizar actividades relacionadas con la estructuración de proyectos para la adjudicación de recursos del sistema general de regalías y se hace necesario la celebración de un contrato interadministrativo para que el Departamento Administrativo de Planeación, pueda cumplir con las funciones de la dependencia. **4.** Que en la actualidadad el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, no cuenta dentro de su planta con personal idóneo para realizar actividades relacionadas con la estructuración de proyectos para la adjudicación de recursos del sistema general de regalías y se hace necesario la celebración de un contrato interadministrativo para que el Departamento Administrativo de Planeación, pueda cumplir con las funciones de la dependencia. **5.** Que Conforme al referido Acto Legislativo el Gobierno Nacional tenía la obligación de hacer operativo el Sistema General de Regalías (SGR) a partir del 1 de enero de 2012, razón por la cual expidió el Decreto Ley transitorio 4923-2011, el cual determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios ,Los recursos se distribuirán en todos los departamentos del país a través del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación - FCTI, Fondo de Desarrollo Regional - FDR y Fondo de Compensación Regional - FCR. Adicionalmente se ahorrará a través del Fondo de Ahorro y Estabilización - FAE y del Fondo de Ahorro Pensional Territorial - Fonpet. **6.** Que el proceso de contratación se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones ajustado bajo el número 179967 del 2 de enero de 2019. En presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA. - OBJETO**: Estructuración y/o convalidación técnica, financiera, ambiental, social, predial y legal de proyectos de inversión que fortalezcan las funciones misionales e institucionales del Departamento del valle del cauca, de conformidad a los lineamientos del departamento nacional de planeación y las normas y precedentes jurisprudenciales aplicables a la materia en cuestión. **SEGUNDA. – ACTIVIDADES ESPECIFICAS:** Elaborar para cada uno de los proyectos asignados como mínimo los siguientes componentes: **1. Análisis situacional: a.** análisis económico, análisis del comportamiento del sector, análisis de las variables financieras. **b.** análisis sociodemográfico de la población afectada y beneficiada. **c.** análisis de la necesidad de beneficiarios, problematización de la situación existente. **d.** la descripción de las definiciones de las alternativas de solución seleccionada. **e.** análisis de riesgo de la alternativa. **f.** realizar análisis de indicadores de medición de producto, resultado e impacto. **2. Análisis de la alternativa: a.** realización de estudios, diseños y

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

definición técnica de la alternativa. **b.** realización del presupuesto, análisis del mercado, análisis financiero de las actividades, análisis de precios unitarios, análisis de costos. **c.** análisis de beneficios construcción, descripción documentos técnicos del proyecto. **3. Diseño Metodológico: a.** obtención de certificaciones locales del proyecto. **b.** construcción de la metodología general para la realización de proyectos de inversión. **c.** Obtención de permiso y/o licencia de ambientales. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN:** 1) Cumplir adecuadamente el objeto y el desarrollo del objeto del contrato entregando los productos requeridos a entera satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con la propuesta presentada. 2) Realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa en todo lo pertinente a la interacción entre la FUNDACION y el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con altos estándares de calidad, lo cual implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega y el archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitación de correspondencia y documentación de los proyectos como punto de partida para la realización de los estudios técnicos adicionales conceptos e informes , entre otros. 3) Atender las sugerencias que el Departamento Administrativo de Planeación Departamental considere conveniente y pertinente para la ejecución del objeto del contrato. 4) Contar durante la ejecución del contrato interadministrativo con el personal mínimo requerido, el cual deberá ser aprobado por parte del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con la finalidad de dar cumplimento al objeto del presente contrato. 5) Cumplir con las obligaciones ante el sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales en caso de que aplique de acuerdo con las normas vigentes. 6) Destinar los recursos del presente Contrato exclusivamente a cumplir a cabalidad con el objeto del mismo. 6) Informar al Departamento sobre la ejecución del Contrato. 7) Colaborar con el desarrollo de las labores de interventoría del Contrato. 8) En general cumplir adecuadamente el objeto del Contrato, entregando lo requerido a entera satisfacción de la Gobernación del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación. **QUINTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE:** Corresponde al Departamento del Valle del Cauca: **1)** Cancelar el valor del presente contrato interadministrativo en la forma aquí pactada. **2)** Suministrar oportunamente información que requiera la Fundación para la correcta ejecución del contrato interadministrativo. **3)** Las demás que se deriven del objeto del presente contrato y que sean afines con sus funciones y competencias legales. **SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo se fija en la suma de **UN MIL NOVECIENTOS**

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 -1890
(12 de feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.906.164.667) incluido IVA. **QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación, cancelará a la FUNDACION mediante Orden de Gasto y por Órdenes de Pago, parcialmente de conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los informes por parte de LA FUNDACION y aprobación de los mismos por parte del supervisor y de la presentación de las facturas, hasta completar el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de la siguiente manera: Una primera cuota por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($762.465.867), a la entrega del cronograma de actividades y un plan de trabajo detallado de los proyectos asignados en el primer comité técnico y diez cuotas por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($114.369.880) a la entrega de los informes mensuales de acuerdo al avance de ejecución correspondiente al cronograma de actividades y el visto bueno del supervisor. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja. **PAC. SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los gastos que se ocasionen con la ejecución del presente Contrato Interadministrativo, mediante el siguiente certificado de disponibilidad Presupuestal: No. 3500005800 del 16 de enero de 2019 y rubro 1.1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/ PI22100014110103: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR. DE/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/Formular y estructur. **PARÁGRAFO:** Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC. **OCTAVA. - PLAZO PARA LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2019. **NOVENA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.** - se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato interadministrativo, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO-** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del contrato deberá cumplirse con los siguientes trámites: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 2) construcción y aprobación de la garantía exigida. 3)Suscripción acta de inicio previo el cumplimiento de

Esta copia es tomada del documento original reposa en el archivo de Contratación del Departamento Registros Planos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 -1890
(12 de feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

los numerales anteriores. **DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:** El Departamento efectuará la supervisión del contrato a través del Director del Departamento Administrativo de Planeación, o quien mediante oficio designe el ordenador del gasto, quien deberá controlar la correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, el cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del mismo. Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero que sobre el objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. **PARAGRAFO**: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la ley: **a)** Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual. **b)** Verificar el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo consagrado. **c)** Velar por el pago oportuno a la Fundación del valor acordado. **d)** Elaborar certificación de recibo a satisfacción. **e)** las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato. **f)** Tener en cuenta que toda actividad y aclaración con el Contratista en relación con el contrato debe ser por escrito. **g)** Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral del contratista. **h)** Las demás inherentes a la función desempeñada. **DÉCIMA SEGUNDA. - PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO. -** En consideración a que este contrato se celebra con la Fundación de la Universidad del Valle, está no podrá cederlo a persona o entidad alguna. **DÉCIMA TERCERA. - PRESUNCIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS CONTRACTUALES VIGENTES:** El Representante Legal de la Fundación declara que conoce todas las disposiciones del orden nacional y departamental sobre contratación con entidades del estado y en especial las consagradas para esta modalidad de contrato interadministrativo. **DÉCIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la Fundación declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás normas sobre la materia. **DÉCIMA QUINTA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Por razón de la celebración de este contrato, en ningún caso el Departamento del Valle del Cauca, contrae ninguna obligación o vínculo laboral con la Fundación, o las personas que éste a su vez emplee o subcontrate para la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SEXTA. - GARANTÍA ÚNICA**: Una vez perfeccionado el contrato, LA

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 -1890
(12 de feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DEL VALLE constituirá a favor del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL - DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, una garantía, la cual cubrirá los siguientes amparos, en los siguientes montos y plazos: a) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7 b). DE CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será otorgada por el 8% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA SEPTIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: La Fundación reconocerá al Departamento a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor del contrato, la cual se hará efectiva mediante el procedimiento previsto para la aplicación de multas el cual se encuentra establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. - GASTOS:** Todos los gastos necesarios para la ejecución de este contrato interadministrativo, serán exclusivamente por cuenta de La Fundación. **DECIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el art 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto legislativo 019 de 2012. **VIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, por lo que se divulgará el presente contrato en página Web con invitación a los organismos sociales para que ejecuten este control. **VIGÉSIMA PRIMERA. - PUBLICACIÓN:** El presente contrato interadministrativo se publicará en el Secop. **VIGÉSIMA EGUNDA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Son documentos del contrato: **1.-** Estudios Previos, **2.**- La certificación de disponibilidad presupuestal. **3)** Todos los documentos de la correspondencia y actas e informes que surjan del trámite administrativo que trata este contrato. **VIGÉSIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El contratista

Esta copia corresponde al documento que reposa en la carpeta de Contratos Archivo

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

CONTRATO No. 1.130.02-59.2 -1890
(12 de feb de 2019)

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL Y LA FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE

mantendrá indemne al Departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume ante al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. **VIGÉSIMA CUARTA.- REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES**: La Fundación de la Universidad del Valle, deberá acreditar durante la ejecución del contrato el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales si a ello hubiere lugar del personal administrativo para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO**: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los (12) días del mes de feb de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ALVARO JIMENEZ GARCIA Director (e) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** Representante legal Fundación

Reviso: y Aprobó: Fernando Preciado Pazmin – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
Elaboro: Stephany Salas Basante - Contratista

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali y/o Archivo de Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
Departamento Administrativo de Planeación

1890-1 3 MAY 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

Entre los suscritos a saber **ALVARO JIMENEZ GARCIA,** mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.530.813 de Vijes (Valle), quien actúa en su calidad de director encargado del Departamento Administrativo de Planeación, del Departamento del Valle del Cauca, con NIT. 890399029-5 según el Decreto de Nombramiento 1-3-0386 del 14 de marzo de 2019 y posesionado mediante acta de posesión 0142 del 14 de marzo de 2019 y facultado para contratar mediante decreto de delegación 010-24-1335 del 29 de agosto de 2017 y decreto 010-24-1690 del 9 de noviembre del 2017 "Por el cual se efectúan algunas delegaciones en materia contractual y se dictan otras disposiciones, quien en lo sucesivo se denominará, **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por otra el señor **MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.518.012 de Cali, quien actúa en calidad de Director Ejecutivo, lo cual lo acredita mediante acta del consejo directivo de la fundación No 15-2016 del 19 de diciembre de 2016 e inscrita en cámara de comercio de Cali bajo el No 8 del libro I de la FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE con NIT. 800.187.151-9, entidad sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con Personería Jurídica otorgada por medio de la Resolución No. 00083 del 12 de febrero de 1993, emanada de la Gobernación del Valle, inscrita en la Cámara de Comercio el 22 de enero de 1997, bajo el No. 302 del Libro I, quien manifiesta no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés señaladas en la ley, en especial las contenidas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, quien para los efectos de la presente adición se denominará **LA FUNDACIÓN**, hemos convenido celebrar el presente otro si No.1 al Contrato Interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1) Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 2) Que el 21 de febrero de 2019, se reunieron las partes con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato interadministrativo en mención. 3) Que el Departamento Administrativo de Planeación Departamento del Valle del Cauca requiere de la ejecución de las actividades objeto del contrato. 4) Que el 26 de febrero de 2019 mediante acta No 2, el comité técnico del contrato interadministrativo en mención realizo un diagnóstico y análisis de las necesidades de cada uno de los proyectos mencionados en el acta No 1 de fecha del 22 de febrero de 2019. Que, en virtud del resultado de dicho ejercicio, se conceptuó que el presupuesto asignado para los 26 proyectos propuestos es insuficientes teniendo en cuenta las etapas de estructuración y/o validación. 5) Que el Departamento administrativo de planeación en virtud del acápite anterior conceptualizo la viabilidad de adicionar

Este copia corresponde al documento que reposa en la Carpeta de Contratación del Departamento de Planeación

El Valle está en vos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

1892-1 3 MAY 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

recursos al contrato interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y metas fijadas para el año 2019. 6) Que el presupuesto oficial estimado para la contratación se estimó por la suma de UN MIL NOVECIENTOS SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1.906.164.667) incluidos impuestos. 7) Que la contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan mejorar sus servicios los cuales son de gran importancia y necesarios para la Entidad. 8) Que en atención a estas consideraciones se hace necesario aumentar el presupuesto del contrato principal por la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($953.082.000), por lo tanto el valor total del contrato interadministrativo, será por la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.859.246.667) 9) Que los gastos que se ocasionen con la ejecución de la presente adición, serán cancelados por el DEPARTAMENTO A LA CONTRATISTA con cargo Rubro 2-1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/PI22100014110104: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR.DE PR/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/FORM Y ESTRUCTU PROY, bajo la disponibilidad presupuestal No 3500006062 del 25.04.2019. 10) Que, de igual forma, es necesario modificar la forma de pago contenida en el contrato interadministrativo, toda vez que los avances realizados en los proyectos pueden sobrepasar el valor de la cuota establecida causando así un desequilibrio financiero para la ejecución del contrato en mención. 11) Que es procedente la adición en tanto que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. 12) Que, una vez revisado el contrato interadministrativo en mención, se identificó que no se estableció la cláusula tercera y se número erróneamente la forma de pago como clausula quinta, siendo la cláusula sexta, por lo tanto, es procedente aclarar el clausulado desde la cláusula tercera a la sexta. 13) En razón de lo anteriormente expuesto, es procedente suscribir la presente adición que se regirá por las siguientes Cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.** Que en relación al considerando número once del presente otrosí, se procede a aclarar que el consecutivo del clausulado se modificara parcialmente así: CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN; CLAUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE; CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO y CLAUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO. **CLAUSULA SEGUNDA:**

Este documento es una copia del documento que reposa en la carpeta de Contratos por Publicación de la Página Web

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

1890-1 3 may 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

Modifiquese la cláusula QUINTA del contrato **VALOR DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO** la cual quedará así: para todos los efectos, legales y fiscales el valor del presente contrato interadministrativo se fija en la suma de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($2.859.246.667) IVA incluido. **CLAUSULA TERCERA:** Modifiquese la cláusula SEXTA del contrato **FORMA DE PAGO,** quedará así: El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Planeación, cancelará a la FUNDACION el valor del contrato así: Una primera cuota por la suma de SETECIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($762.465.867), a la entrega del cronograma de actividades y un plan de trabajo detallado de los proyectos asignados en el primer comité técnico; Dos cuotas cada una por la suma de CIENTO CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($114.369.880) a la entrega de los informes mensuales de acuerdo al avance de ejecución correspondiente al cronograma de actividades y el visto bueno del supervisor y la suma de UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y UN MIL CUARENTA PESOS M/CTE ($1.868.041.040), se cancelara mediante cuotas parciales, de conformidad con el avance de ejecución del objeto, previa presentación de los informes por parte de LA FUNDACION y aprobación de los mismos por parte del supervisor y de la presentación de las facturas, hasta completar el valor del presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. **PARÁGRAFO I:** Los pagos se realizarán según la disponibilidad del presupuesto mensualizado de caja. **PAC. CLAUSULA CUARTA:** Modifiquese parcialmente la cláusula SEPTIMA del contrato **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** que los gastos que se ocasionen con la ejecución de la presente adicion del contrato interadministrativo, serán cancelados por el Departamento con cargo a los siguientes rubro: 2-1001/1136/2-3113100014/2230101061600000/PI22100014110104: LIBRE DESTINACION/DPTO ADMON PLANEAC/FORT.EN ESTR.DE PR/ASESORIA Y ASISTENCIA TEC/FORM Y ESTRUCTU PROY, bajo la disponibilidad presupuestal No 3500006062 del 25.04.2019. **PARÁGRAFO:** Los pagos atinentes al presente contrato se subordinan a las apropiaciones presupuéstales respectivas y disponibilidad de PAC. **CLAUSULA QUINTA:** Se deberá ajustar el valor de las pólizas de cumplimiento al valor adicional del contrato así: a) CUMPLIMIENTO: la cual deberá ser otorgada por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente convenio y deberá estar vigente durante el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a

El Valle está en vos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM

0901 3 MAY 2019

OTRO SI No 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1.130.02-59.2-1890 DEL 12 DE FEBRERO DE 2019 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION DEL VALLE DEL CAUCA Y LA FUNDACION UNIVALLE

partir de la fecha de suscripción del convenio de conformidad con lo consagrado en Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1.7. b). DE CALIDAD DEL SERVICIO: por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia del plazo del contrato y tres (3) años más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082 de 2015. c) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de esta garantía será otorgada por el 8% del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más contados a partir del perfeccionamiento del contrato, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. 13 del Decreto 1082 de 2015. d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. El valor de esta garantía será otorgado por el 100% del valor total del anticipo y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015 **CLAUSULA SEXTA:** Los demás términos condiciones y cláusulas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 1.130.02-59.2-1890 del 12 de febrero de 2019, continúan vigentes en todas sus partes.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los 3 días del mes de May de 2019.

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ALVARO JIMENEZ GARCIA Director (e) Departamento Administrativo de Planeación Departamental	**MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO** Representante legal Fundación

Reviso: y Aprobó: Fernando Preciado Pazmin – Jefe Oficina Asesora Jurídica Departamento Administrativo de Planeación Departamental.
Redactor y transcriptor: Stephany Salas Basante - Contratista

El Valle está en vos

Esta copia corresponde al documento que reposa en la Cámara de Comercio de Cali - Registros Públicos

Este documento fue firmado electronicamente por MARLON GIOVANY GOMEZ JARAMILLO identificado(a) con C.C. No. 94518012 el dia 2020/08/12 a las 15:24 PM